

y Delegado de Formación del F.P.E. en la Zona Norte, según Poder otorgado ante el Notario D. José M^a Alvarez Vega, el día 28 de Julio de 1.993, bajo el número Tres Mil Trescientos Cuarenta y Ocho, ambos con la capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

1.— Que el Fondo de Promoción de Empleo-Fondo Formación, creado al amparo del R.D. 335/1984 de 8 de febrero, de la Ley 27/84 de 26 de julio y del R.D. 1271/84 de 13 de junio, se constituye como Asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y, como consecuencia, con capacidad para realizar toda clase de actos y contratos relacionados con sus fines. El Fondo de Promoción de Empleo es una asociación inscrita en el Registro General de Asociaciones, tiene carácter de entidad colaboradora del INEM, actuando bajo la inspección y control del mismo, y su ámbito territorial se extiende a todo el territorio nacional.

Dedicada a la formación continua y el reciclaje de trabajadores, que cuenta con diseños curriculares y profesionales cualificados para la formación de técnicos medioambientales por venir impartiendo en sus centros esas enseñanzas desde hace años. Así mismo está capacitada para la realización de análisis de necesidades de formación y para la ejecución de los proyectos y programas formativos resultantes del estudio de necesidades.

2.— Que la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja estima muy conveniente ampliar la formación ambiental del personal de su departamento y extenderla a los técnicos de otros departamentos y programar acciones formativas de educación ambiental o específicamente dirigidas a los trabajadores del sector agrario, industrial o de servicios.

3.— Que las dos partes consideran de interés recíproco colaborar en materia de formación ambiental, para lo cual acuerdan la firma del presente Convenio.

La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

Anuncio

III.A.331

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se notifica a cuantos aparezcan Interesados en el recurso contencioso-administrativo n^o 327/1994, interpuesto por el Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros contra la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con resoluciones de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, de fechas 25 de febrero de 1994 y 5 de mayo de 1994, la primera de las cuales impone al Ayuntamiento recurrente una multa por infracción muy grave en materia de incendios y la segunda declara inadmisibile el recurso de reposición interpuesto contra la primera, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 20 de Mayo de 1994.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

Anuncio

III.A.332

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se notifica a cuantos aparezcan Interesados

en el recurso contencioso-administrativo n^o 146/1994, interpuesto por D. Antonio, D. Matías y D. José Capellán Martínez, contra la Consejería de Medio Ambiente, en relación con resolución de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, de fechas 17 de Enero de 1994, sobre imposición de sanción de multa, por extracción de productos forestales sin marco oficial del aprovechamiento del que es adjudicatario en monte de utilidad pública n^o 35, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 20 de Mayo de 1994.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Convenio de cooperación suscrito entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Ortigosa para la cesión del uso de una finca rústica sita en ese término municipal

III.A.333

El pasado día 6 de mayo de 1.994 el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, expresamente facultado para ello por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de abril del mismo año, y el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros autorizado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión del día 28 de septiembre de 1.993, suscribieron un Convenio de cooperación, cuyo contenido esencial es el siguiente:

— El Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros cede a la Comunidad Autónoma de La Rioja el derecho de uso de una finca sita en su término municipal, para que sea destinada a la instalación de una zona de acampada juvenil, sometiéndola al siguiente condicionado:

— No existirá en dicha finca ningún tipo de vallado.

— Se compatibilizará el uso de acampada con el uso propio del aprovechamiento.

— Se respetarán en todo momento los pasos tradicionales, tanto de personas como de animales.

— La cesión tendrá una duración temporal de 25 años, prorrogables, mediante nuevo Convenio de cooperación, si la legislación vigente en ese momento así lo autorizó.

— La Comunidad Autónoma de La Rioja, se compromete a asumir el coste derivado de las obras necesarias para la instalación de una zona de acampada, así como el equipamiento y conservación de la finca que se cede.

— Transcurrido el plazo de vigencia del Convenio, o producida la rescisión del mismo, la finca revertirá al Ayuntamiento cedente, salvo que se acuerde la prórroga en los términos antedichos.

— La Comunidad Autónoma de La Rioja no podrá realizar acto alguno de disposición sobre el bien, quedando prohibida la cesión o arrendamiento del mismo.

— En razón al recíproco y común interés de las partes en la consecución de los fines sociales que con el presente Convenio se persiguen y para facilitar la máxima cooperación entre las mismas, se conviene la creación de una "Comisión de colaboración" integrada por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros y dos representantes de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Logroño, 23 de Mayo de 1.994.— El Secretario General Técnico, José M^a Orbañanos Carrillo.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Resolución de recurso ordinario (6724)

III.B.811

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. RAFAEL SANTOS PEREZ, domiciliado en Logroño C/ Marques de Murrieta n^o 82,8^o se hace público que la DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR ha dictado resolución con fecha 21-3-1.994 por lo que desestima el recurso ordinario interpuesto contra acuerdo de esta Delegación del Gobierno con fecha 20-7-1.993 en el expediente número 341/93 sancionándole con multa de VEINTICINCO MIL pesetas.

Se le hace saber que dicha resolución agota la vía administrativa y puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11, 14 y 57 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1957, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en el plazo de dos meses, previa comunicación del propósito de interponerlo a esta Delegación del Gobierno.

Logroño, 19 de mayo de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (6772)

III.B.812

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, Dña. ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Mercaderes, n^o 3 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 200/94 que literalmente dice:

"Por mantener en funcionamiento el bar "CASA NOBLEZA", de su titularidad, el pasado día 13 de Marzo de 1.994, a las 3, 20 horas, debiendo haber cerrado a las 2, 30 horas, con 13 personas en su interior efectuando consumiciones, apreciándose que había sido sancionada el 11-02-94 por similar motivo."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción prevista en el art. 26.e) de la L.O.1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de hasta 50.000 Ptas."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 19 de mayo de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.